



2021-05-14
LAV-158

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

Y

SERVICIOS TECNICOS TELMAR LTDA.

En La Serena, República de Chile, a 14 de mayo del año 2021, comparecen: don Patricio Bacho Chávez, chileno, soltero, profesor de estado, cédula nacional de identidad N° Secretario General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, de la Comuna de La Serena, en su representación, ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante “la Corporación” y **SERVICIOS TÉCNICOS TELMAR LTDA.**, rol único tributario N° 76.106.180-1, representada para estos efectos, por su representante legal, don Mario Alejandro Fernández Sánchez, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en calle Linares N° 585, de la Comuna de Coquimbo, en adelante “el prestador del servicio”, exponen:

PRIMERO: La Corporación por este acto contrata a la empresa **SERVICIOS TÉCNICOS TELMAR LTDA.**, para la prestación exclusiva de los siguientes Servicios de Seguridad Privada:

1. Sistema de circuito cerrado de televisión de 24 horas.
2. Guardias de Seguridad, acreditados conforme a la legislación vigente.

El servicio se prestará en los siguientes centros de atención primaria de salud administrados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla:

1. Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR) del Cesfam Cardenal Raúl Silva Henríquez.



2. Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR) del Cesfam Doctor Emilio Schaffhauser Acuña.

SEGUNDO: La Corporación, declara que el lugar donde se prestarán los servicios de seguridad, son de su propiedad o que los ocupa en virtud de un contrato de arriendo, comodato o cualquier otro título de tenencia legítima.

TERCERO: La empresa **SERVICIOS TÉCNICOS TELMAR LTDA.** se obliga a entregar los servicios de seguridad consistentes en Guardias de Seguridad, a través de un puesto de guardia de seguridad, contemplando un total de 6 trabajadores para cada Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad señalado en la cláusula primera del presente contrato, servicio que se prestará de conformidad al siguiente detalle:

- 1 guardia por turno, entre las 08:00 horas hasta las 16:00 horas de lunes a viernes.
- 1 guardia por turno, entre las 16:00 horas hasta las 00:00 horas de lunes a viernes.
- 1 guardia por turno, entre las 00:00 horas hasta las 08:00 horas de lunes a viernes.
- 1 guardia por turno, entre las 08:00 horas hasta las 16:00 horas los días sábados, domingos y festivos.
- 1 guardia por turno, entre las 16:00 horas hasta las 00:00 horas los días sábados, domingos y festivos.
- 1 guardia por turno, entre las 00:00 horas hasta las 08:00 horas los días sábados, domingos y festivos.

Asimismo el servicio incluye, para los guardias de seguridad, vestuario, uniforme corporativo de la empresa, más equipos de comunicación portátil, celular, contacto con plan cuadrante de Carabineros de Chile y Supervisores de la empresa de seguridad, elementos que serán proporcionados por el prestador del servicio.



La jornada de trabajo del personal que preste sus servicios en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia señalados en la cláusula primera, no podrá exceder de 45 horas semanales más las eventuales horas extraordinarias, todo de conformidad a la legislación laboral vigente. Cualquier cambio que a futuro se requiera realizar en la configuración de los turnos, horarios, cantidad de personal, tarifa y/o lugar de prestación del servicio, deberá quedar especificado en un anexo de contrato firmado por ambas partes.

CUARTO: Las personas que compongan los puestos de guardia de seguridad señalado en la cláusula anterior, deberán ejecutar las funciones exclusivas de seguridad privada, en los lugares o instalaciones previamente designados por la Corporación, dejándose expresamente prohibido que dicho personal desarrolle cualquier otra actividad que no sea la de vigilancia, protección o la seguridad de las personas, bienes o instalaciones, conforme al D.L 3.607 de 1981 y anexo de ley N°19.303 del 13 de abril del año 1994, sobre Vigilancia Privada. Todo lo anterior, para el fiel y correcto desempeño de la obligación que asume **SERVICIOS TÉCNICOS TELMAR LTDA.**

QUINTO: La empresa **SERVICIOS TÉCNICOS TELMAR LTDA,** determinará exclusivamente las personas a través de las cuales prestará los servicios antes indicados, pudiendo sustituirlos a su juicio o por la Corporación, la cual podrá solicitar el relevo del Guardia de Seguridad asignado con un lapso no inferior a 12 horas de anticipación, a menos que la gravedad del motivo indicado requiera el relevo de forma inmediata.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que el personal proporcionado por la empresa **SERVICIOS TÉCNICOS TELMAR LTDA.,** que se emplee para la realización del servicio contratado, deberá ser íntegramente contratado por el prestador del servicio. En consecuencia, dicho personal dependerá y estará subordinado a éste en sus relaciones de trabajo, por lo que no adquirirá vínculo alguno con la Corporación Municipal Gabriel González Videla.



SÉPTIMO: La empresa **SERVICIOS TÉCNICOS TELMAR LTDA** y **LA CORPORACIÓN**, acordarán las labores y responsabilidades del personal en su puesto de trabajo, en un documento denominado “**Normas del Puesto**”, que establecerá las funciones generales y específicas, el que será firmado por ambas partes. Las funciones y obligaciones que regirán al personal que preste el servicio en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia ya individualizado en la cláusula primera, serán las señaladas por la empresa **SERVICIOS TÉCNICOS TELMAR LTDA.**, las que se entenderán formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

Cualquier modificación en las funciones, lugares y responsabilidades específicas del personal de **SERVICIOS TÉCNICOS TELMAR LTDA.**, deberán quedar previamente establecidos por escrito y ser debidamente firmada por ambas partes.

OCTAVO: La Corporación, proporcionará de acuerdo a sus posibilidades, un espacio donde el personal empleado por el prestador del servicio pueda guardar sus insumos personales, lockers para vestimenta y servicios higiénicos.

NOVENO: El valor total del Servicio contratado asciende a la suma de **\$6.730.000.- (seis millones setecientos treinta mil pesos)** mensuales, **más IVA**, monto que se pagará a 30 días previa entrega de la factura o boleta correspondiente y recepción conforme del servicio prestado.

Las facturas deberán ser emitidas a nombre de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, RUT 70.892.100-9, giro educación y salud, dirección calle **Ánima de Diego** N°550, La Serena.

DÉCIMO: La Corporación Municipal Gabriel González Videla podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, en los siguientes casos:

1. Si el prestador del servicio incurre en incumplimiento grave del contrato, especialmente cuando no se realicen los servicios contratados.
2. Si la ejecución del servicio contratado resulta evaluado de forma deficiente en dos o más oportunidades.
3. Por disolución de la sociedad contratante.
4. Atraso injustificado en el cumplimiento de plazos estipulados para la ejecución del servicio por el prestador del servicio en su presentación.

UNDÉCIMO: Las partes de común acuerdo dejan constancia para todos los efectos legales, que el presente contrato comenzó a regir desde el día 01 de enero del año 2021, cumpliendo las partes las obligaciones contenidas en el presente contrato hasta la fecha de suscripción del mismo.

El presente contrato se extenderá hasta que los servicios contratados sean requeridos.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, quedando una en poder del proveedor y las restantes quedarán en poder de la Corporación.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don Patricio Bacho Chávez para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N°91 de fecha 26 de abril de 2017, reducida a escritura pública con fecha 9 de mayo de 2017 ante el Notario Público de La Serena don Oscar Fernández Mora y anotada en el repertorio bajo el número 3074-2017.



La personería de don **MARIO ALEJANDRO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, para actuar en representación de **SERVICIOS TÉCNICOS TELMAR LIMITADA**, consta en



Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada “Servicios Técnicos Telmar Limitada” o “Telmar Ltda.”, reducida a Escritura Pública, con fecha 11 de Marzo de 2004, por el Notario Público de La Serena, don Jaime Morandé Miranda.



MARIO FERNANDEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS TÉCNICOS TELMAR
LTDA.



PATRICIO BACHO CHAVÉZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

